

PRIMERA SECCIÓN

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 128

POSADAS, 16 de Febrero de 2011.-

VISTO: El próximo vencimiento de mandatos de los cargos de Gobernador y Vicegobernador, como asimismo el vencimiento parcial de los mandatos de los señores Diputados Provinciales que integran la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido por los Artículos 107 y 84 de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones (Ley XI – N°6, antes Ley 4080 y modificatorias) y plexo normativo concordante aplicable, corresponde convocar a elecciones generales para elegir Gobernador y Vicegobernador, veinte (20) Diputados Provinciales titulares y siete (07) Diputados Provinciales suplentes;

QUE, en virtud de lo previsto en el inciso 6º del Artículo 116 de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones generales en el orden provincial;

QUE, asimismo, resulta pertinente invitar a las municipalidades de la Provincia de Misiones a que establezcan fecha simultánea a la determinada por este instrumento para la elección de autoridades municipales que correspondan;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVOCASE, para el día domingo 26 de junio del año 2011, a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades provinciales:

- a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
- b) Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares;
- c) Siete (07) Diputados Provinciales Suplentes;

ARTICULO 2º.- EL acto comicial convocado precedentemente se regirá por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial (Ley XI – N°6, antes Ley 4080 y modificatorias) y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- INVITASE a las municipalidades de la provincia para que adhieran al presente, convocando a realizar los comicios para la elección de autoridades municipales que correspondan en la misma fecha establecida en el Artículo 1º de este Decreto, a los efectos de realizarlos en forma simultánea.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Remítanse copias autenticadas al Ministerio del Interior de la Nación, Dirección Nacional Electoral, Juzgado Federal con Competencia Electoral en la Provincia de Misiones, Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Cámara de Representantes y municipalidades de la Provincia de Misiones. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

CLOSS - Franco